

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería del Portavoz del Gobierno

7550 ORDEN de 25 de junio de 1991, de la Consejería del Portavoz del Gobierno, por la que se convocan becas de investigación en la modalidad de renovación y nueva adjudicación, de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

La Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América considera objetivo importante potenciar los estudios e investigaciones de temas americanos, así como aquellos otros que puedan evidenciar relaciones entre la Comunidad Americana y la Comunidad de Murcia, de manera que contribuya al mejor conocimiento del Mundo Hispánico, tanto como al impulso y desarrollo de las actividades culturales de todo orden, con la correspondiente dotación de ayudas económicas encaminadas a la realización de los citados estudios. Todo ello con vistas a la adecuada Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Es por lo que, garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solicitud y concesión de Becas de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería del Portavoz del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto la concesión de Becas dentro de los programas y créditos propios de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, para el ejercicio de 1991.

Artículo 2.—Características de las becas.

Se convocan dos becas de renovación y seis de nueva creación, a tenor de las condiciones siguientes:

—Dos becas de renovación, dotadas con 500.000 pesetas cada una, destinadas a la continuación de Tesis Doctorales.

—Tres becas de nueva creación, dotadas con 250.000 pesetas cada una. Serán concedidas para la realización de Tesis de Licenciatura sobre temas americanos, dando particular preferencia a los que aborden las posibles relaciones entre la Comunidad de Murcia y la Americana.

—Tres becas de nueva creación, dotadas con 500.000 pesetas cada una. Estarán destinadas a la realización de Tesis Doctorales, en iguales condiciones que las establecidas en el caso anterior.

Artículo 3.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la renovación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el becario solicitante de la prórroga, haya cumplido con lo dispuesto por la Consejería del Portavoz del Gobierno en la Orden de Convocatoria de dichas becas.

b) Que el trabajo objeto de la beca, sea informado favorablemente por el Director de la Investigación, con el V.º B.º del Director del Departamento, justificando suficientemente la necesidad de continuar trabajando en el proyecto.

c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, o administrativa por obra beca o encargo de trabajo.

Los aspirantes a la adjudicación de becas de nueva creación, bien sean Tesis de Licenciatura o Doctorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y residente en la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, habiendo finalizado los estudios conducentes a tales titulaciones con fecha posterior a septiembre de 1985.

c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado, en virtud de vinculación laboral, por otra beca o encargo de trabajo.

Artículo 4.—Formalización de solicitudes.

El plazo de solicitud será de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería del Portavoz del Gobierno, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., o en la sede de la Comisión Murciana Quinto Centenario, sita en calle Proclamación, número 3, bajo.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud al Excmo. Sr. Consejero Portavoz del Gobierno, debiendo acompañar los siguientes datos:

a) Documentación acreditativa de ser español y residente en cualquier municipio de la Región de Murcia (fotocopia del D.N.I. y certificado de empadronamiento).

d) Declaración jurada de no percibir salario alguno de organismo público o privado, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria.

c) Documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica, con las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

d) Currículum vitae académico y profesional del solicitante, acreditando documentalmente cuantos méritos se aleguen.

e) Memoria descriptiva del proyecto de investigación en un máximo de diez folios (por una sola cara), explicando los objetivos generales, el interés y la oportunidad del tema, los medios instrumentales o de otro tipo que se pretenden utilizar y el alcance de los objetivos concretos de la investigación, así como la utilización prevista de los fondos que se solicitan.

f) Informe del Director del Proyecto y certificación del Director del departamento al que esté adscrito el interesado.

Los beneficiarios de becas de renovación deberán cumplir con el punto b) y presentar una memoria del grado de ejecución del proyecto de investigación que se está realizando, que deberá incluir informe del Director del proyecto y del Director del Departamento en donde esté adscrito el

becario, y en el que se haga constar las actividades que el becario realiza o ha realizado en el mismo.

Artículo 5.—Comisión de Evaluación.

La Presidencia de la Comisión Murciana para la conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América; con posterioridad a la extinción del plazo para la admisión de solicitudes de beca, nombrará una Comisión de cinco personas de reconocida solvencia encargada de valorar los méritos de los solicitantes y la propuesta de adjudicación de las becas objeto de la presente convocatoria. A tal efecto los candidatos podrían ser entrevistados personalmente por la Comisión, si ésta lo estima oportuno.

Si la propuesta de la Comisión no especifica otra cosa, el abono se hará en dos partes, al principio y al final del calendario propuesto.

La propuesta de la Comisión será aprobada de forma definitiva e inapelable por la Presidencia de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Artículo 6.—Obligaciones de los becarios.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca. Y además:

a) Los becados deberán estar incorporados en sus respectivos centros de investigación en la fecha indicada en la Resolución de concesión de la beca.

b) Deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del Departamento en que se lleve a cabo.

c) Remitir semestralmente a la Comisión una memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos, que deberán incluir el informe del Director de la Investigación, con el V.º B.º del Director del Departamento o Centro de Investigación.

d) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe final del Director del Proyecto de Investigación.

e) En caso de la publicación total o parcial de los resultados alcanzados, incluido el caso de Tesis Doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida por el órgano competente.

Artículo 7.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comisión, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

Artículo 8.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas becas.

Murcia a 25 de junio de 1991.—El Consejero Portavoz del Gobierno, **Juan Martínez Simón**.

7551 ORDEN de 25 de junio de 1991, de la Consejería del Portavoz del Gobierno, por la que se convocan ayudas para la publicación de libros, de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

La Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, considera objetivo importante impulsar y difundir los estudios que contribuyen al mejor conocimiento del Mundo Hispánico.

Es por lo que, garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solitud y concesión de ayudas, de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería del Portavoz del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para publicación de libros de temas americanos o que evidencien relaciones entre la Comunidad Americana y la Comunidad de Murcia (o española).

Dichas ayudas se concederán con cargo a los programas y créditos propios de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, para el ejercicio de 1991.

Artículo 2

Podrán acogerse a este programa aquellos trabajos de investigación, ensayos y obras literarias, cuya temática esté vinculada a los objetivos anteriormente expuestos.

Artículo 3

Las solicitudes de publicación serán dirigidas al Consejero Portavoz del Gobierno, mediante instancia suscrita por el autor o representante de la obra y deberán atenerse a las siguientes normas:

—Los autores deberán presentar un original escrito a máquina a doble espacio y encuadernado, conservando una copia del mismo.

—Las tablas, pies de figuras, reconocimientos y notas deberán colocarse siempre al final. Se recomienda la unificación de notas al final del texto.

—El índice del libro deberá figurar al principio, si es de varios autores, o al final, si es de un autor.

—Tanto los índices generales bibliográficos como de materias seguirán el orden del primer apellido del autor del texto.